

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el artículo 513.2 de la Ley de Sociedades de Capital, IBERPAPEL GESTIÓN S.A. comunica el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

Como continuación del hecho relevante de 26 de junio de 2015 con el número 225152, la Sociedad comunica que con fecha 7 de octubre de 2015 el Registro Mercantil de Guipúzcoa ha inscrito la escritura comprensiva de la modificación parcial del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se adjunta copia del documento inscrito en el Registro Mercantil.

San Sebastián, 13 de noviembre de 2015

Joaquín Manso Ramón

Secretario del Consejo de Administración

EUROPA



REGISTRO DE ENTRADA	
NUMERO	FECHA
6867	25-SET-2015

JF.- ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES,  
RELATIVOS A MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE  
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  
"IBERPAPEL GESTION, S.A.".

NUMERO MIL SETECIENTOS VEINTITRES.

EN MADRID, mi residencia, a dieciocho de  
septiembre de dos mil quince.

Ante mí JUAN-CARLOS CABALLERIA GOMEZ Notario

GIPUZKOA MERCANTIL

T. 2.514 F. 224

IBERPAPEL GESTION SA

Presentación: 1/73/5.333 Folio: 834

Prot.: 2015/1723/N/18/09/2015

Fecha: 25/09/2015 12:52 N.Entrada: 1/2015/6.867,0

**JUAN CARLOS CABALLERIA GOMEZ**

**NOTARIO**



CK6019660

02/2015

**JUAN CARLOS CABALLERIA GÓMEZ**

NOTARIO

Príncipe de Vergara, 45 - Bajo.

28001 MADRID

Tel.:91 435 92 00 - Fax: 91 578 35 58

28001 - MADRID

Correo electrónico: jccaballeria@caballeria.net

JF.- ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES,  
 RELATIVOS A MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE  
 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  
 "IBERPAPEL GESTION, S.A.".

NUMERO MIL SETECIENTOS VEINTITRES.

EN MADRID, mi residencia, a dieciocho de  
 septiembre de dos mil quince.

Ante mí, JUAN-CARLOS CABALLERIA GOMEZ, Notario  
 de esta Capital y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE:

DON JOAQUIN MANSO RAMON, mayor de edad, casado,  
 vecino de Madrid, con domicilio en la calle Fermín  
 Caballero, número 28 5º.- Provisto de D.N.I. número  
 01.487.279-F.

Ha quedado incorporado en los archivos  
 informáticos de la Notaría, la imagen escaneada del  
 documento de identidad del compareciente, en  
 cumplimiento de la legislación vigente.

INTERVIENE, en nombre y representación, como  
 Secretario, cargo que asegura ejerce, de la

Compañía Mercantil "IBERPAPEL GESTION, S.A.", con domicilio en San Sebastián (Guipúzcoa), calle Sancho El Sabio 2, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid, el día 21 de Julio de 1.997, ante el Notario, Don Juan Carlos Caballería Gómez, con el número 2.427 de su protocolo, y subsanada por otra escritura otorgada en Madrid, el día 13 de Agosto de 1.997, ante el Notario Don Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez, con el 2.874 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 1.910, libro 0, folio 43, Sección 8ª, Hoja SS-19.511, inscripción 1ª, con C.I.F. número A-21/248.893, siendo su objeto:\_\_\_\_\_

A) Operaciones comerciales de todas clases, en nombre y por cuenta propia o anejos, referentes a cualquier mercadería u objeto.\_\_\_\_\_

B) Tenencia y explotación, por cualquier tipo de fincas urbanas, rústicas, agrícolas, forestales e industriales.\_\_\_\_\_

C) La suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración, compraventa o enajenación de valores mobiliarios y

CK6019659

02/2015



participaciones sociales, con exclusión de las actividades reguladas por la Ley 46/84 y de aquéllas sujetas a normativa específica propia.—

Se halla especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, adoptado en su reunión del día 25 de junio de 2.015, todo lo cual acredita con la Certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida el día 22 de julio de 2.015, por el Secretario, Don Joaquín Manso Ramón, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Iñigo Echevarria Canales, cuyas firmas conozco y considero legítimas. \_\_\_\_\_

Yo, el Notario, hago constar expresamente que conforme al artículo 9.1 del Real Decreto número 304-2014, de 5 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, la operación que se recoge en este documento está exenta de la obligación de identificación del titular real de la sociedad interviniente. \_\_\_\_\_

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad y legitimación legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, RELATIVOS A MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,** y al efecto, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **O T O R G A:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Que eleva a público, los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Mercantil "**IBERPAPEL GESTION, S.A.**", a que se contrae la certificación que ha sido unida a esta matriz, todos los cuales se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Los anuncios de convocatoria de la Junta General Ordinaria fueron publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con fecha 14 de mayo de 2015 y en la misma fecha en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad [www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es), impresión de las cuales dejo unidas a esta matriz.—

Manifiesta el compareciente, según interviene, que los anuncios de convocatoria han sido

02/2015



publicados con un plazo superior a treinta y un días anteriores a la Junta General Ordinaria de la Sociedad y ha figurado publicado ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad. \_\_\_\_\_

**TERCERO.-** El compareciente, según interviene, me hace entrega de un informe que presta el Consejo de Administración de la Sociedad "**IBERPAPEL GESTION, S.A.**", en relación con la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General, firmados por Don Iñigo Echevarria Canales, Don Néstor Basterra Larroude, Doña Maria Luisa Guibert Ucin, Don Iñaki Usandizaga Aranzadi, Don Martín González del Valle Chavarri, Don Gabriel Sansinenea Urbistondo, Don Iñaki Martínez Peñalba y Don Jesús Alberdi Areizaga, cuyas firmas legitimo, por serme conocidas. \_\_\_\_\_

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Advierto expresamente al compareciente de la obligación de la inscripción de la presente escritura en el



Registro Mercantil.-----

De conformidad con lo establecido en los Artículos 62.2 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante, según interviene, consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, solicitándolo así expresamente del Sr. Registrador Mercantil.-----

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 196 del Reglamento Notarial, el compareciente renuncia a la presentación telemática.-----

**LEY DE PROTECCION DE DATOS.-** El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas del interviniente, este deberá haberles informado, con carácter previo, del

02/2015



contenido de este párrafo. \_\_\_\_\_

Autoriza expresamente el compareciente la cesión de sus datos a la gestoría, y/o gestores, que puedan intervenir en la tramitación de la presente escritura. \_\_\_\_\_

Hago las reservas y advertencias legales. \_\_\_\_\_

Le instruyo de su derecho a leer por sí mismo lo transcrito y renunciándolo lo hago yo, el Notario, en alta voz; enterado, consiente y firma, haciendo constar que el compareciente ha quedado debidamente informado del contenido de esta escritura, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. \_\_\_\_\_

De identificar al otorgante por su documento exhibido y reseñado en la comparecencia; y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CK., números 6.018.814

y los siguientes en orden, que signo, firmo y rubrico yo, el Notario; doy fe.-----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Juan Carlos Caballería.- Rubricados.- Sello de la Notaría.-----

-----**DOCUMENTACION UNIDA**-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

02/2015



DON JOAQUIN MANSO RAMÓN, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad "IBERPAPEL GESTIÓN S.A.",

**CERTIFICA:**

Que en el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad IBERPAPEL GESTIÓN S.A, celebrada el 25 de junio de 2015, aparece el siguiente tenor literal:

"En San Sebastián, a 25 de junio de 2015.

Se reúnen en el Salón de Actos del Hotel Londres y de Inglaterra, sito en la calle Zubieta, 2, de San Sebastián, en segunda convocatoria, los señores accionistas de la Compañía, previamente convocados mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 14 de mayo de 2015, y en la misma fecha en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y en la página web de nuestra Sociedad [www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es), siendo el texto íntegro de la convocatoria el siguiente:

**"IBERPAPEL GESTIÓN, S.A."**

**Junta General Ordinaria de Accionistas**

El Consejo de Administración de Iberpapel Gestión S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 24 de junio de 2015, a las doce horas y treinta minutos, en el Hotel Londres y de Inglaterra, sito en la calle Zubieta, 2, de San Sebastián, en primera convocatoria y el día 25 de junio de 2015, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

**Orden del día**

1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión tanto de Iberpapel Gestión S.A., como de su Grupo Consolidado, propuesta de aplicación del resultado, así como la Gestión Social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

2.- Nombramiento o reelección como Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio 2015.

3.- Reelección de Don Martín González del Valle Chavarri como Consejero independiente.

4.-Aprobación de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales con objeto de adaptarlos a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

4.1.- Modificación de los artículos del Título IV, relativos a la junta general de accionistas: artículo 9º, artículo 10º, artículo 13º, artículo 15º, artículo 16º y artículo 18º.

4.2.- Modificación de los artículos del Título V, relativos a normas de funcionamiento y facultades del Consejo de Administración: artículo 21º, incorporación de un nuevo artículo, 21º bis y artículo 23.

4.3.- Modificación del artículo 24º, relativo a facultades indelegables del Consejo, funcionamiento y competencias de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

5.- Aprobar la modificación parcial de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

5.1.-Artículo 6 (Competencia de la Junta).

5.2.-Artículo 7 (Convocatoria de la Junta General).

5.3.-Artículo 8 (Anuncio de convocatoria).

5.4.- Artículo 9 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria).

5.5.-Artículo 10 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General).

5.6.-Artículo 11 (Delegaciones).

5.7.-Artículo 18 (Votación de las propuestas).

5.8.-Artículo 19 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado).

6.- Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, desde la celebración de la última Junta General, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

7.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, regulado en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

02/2015



CK6019655

8.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

9.- Nombramiento de interventores para la aprobación del Acta de la Junta.

#### COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el 3% del capital social, podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el en el orden del día de la junta convocada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración, que habrá de recibirse en el domicilio social, Avda. Sancho El Sabio, 2-1º, San Sebastián (Guipúzcoa), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

#### DERECHO DE INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, y demás normativa aplicable, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social Avda. Sancho El Sabio, 2-1º, San Sebastián (Guipúzcoa), en la página web de la Sociedad ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)) y solicitar su entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General:

Cuentas Anuales e Informes de Gestión, tanto individuales como consolidados, junto con los respectivos Informes de Auditoría.

Texto íntegro de la convocatoria

Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.

Propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración hubiere adoptado, sin perjuicio en este último caso de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando fuera legalmente posible.

Informes de los administradores sobre los acuerdos comprendidos en el Orden del Día que así lo requieran.

Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014.

Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2014.

Perfil profesional y biográfico del Consejero cuya reelección se propone a la Junta General, así como el informe justificativo del Consejo de Administración.

Texto íntegro de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, así como el texto vigente de los mismos y el informe de los administradores.

Texto íntegro de la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta, así como el texto vigente del citado Reglamento; el informe justificativo del Consejo relativo a las modificaciones introducidas en su Reglamento, así como el texto refundido vigente.

Modelo de tarjeta de delegación o votación.

Reglas sobre voto y delegación a distancia.

Normas sobre Foro Electrónico de Accionistas

Modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última junta general, y acerca del informe del auditor.

Cualquier otra información complementaria relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio podrá ser consultada en la página web de la Sociedad ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)).

#### **DERECHO DE ASISTENCIA.**

Según los Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de Accionistas y la Ley de Sociedades de Capital, podrán asistir a la Junta General los accionistas que tengan inscritas la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación, a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia y voto, o el certificado expedido a través de las correspondientes Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear), o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

02/2015



CK6019654

#### DERECHO DE REPRESENTACIÓN.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidas al efecto. La representación será nominativa y deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Reglamento de Junta General de Accionistas, y las normas de desarrollo aprobadas por el Consejo de Administración sobre delegación y voto por medios de comunicación a distancia, la representación podrá conferirse por escrito bajo firma autógrafa, o por medios telemáticos bajo firma electrónica. (el accionista deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico o el certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. En el caso de firma electrónica, el accionista utilizará el formulario puesto a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)). La delegación electrónica deberá realizarse, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR, debiendo aceptar el representante la representación, firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el supuesto de representación conferida mediante medios electrónicos, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la impresión



del formulario electrónico que consta en la página web de la Sociedad, que el accionista previamente cumplimentará y firmará con su firma electrónica reconocida, y que enviará al representante, y a la sociedad a la dirección que ésta ha establecido (juntageneral2015@iberpapel.es); el representante hará una copia del documento electrónico suscrito al efecto de su presentación y entrega a la sociedad en la mesa de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta general.

#### **EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.**

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista mediante su asistencia personal o a través de representante a la Junta general o mediante correspondencia postal o medios electrónicos.

Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia Postal" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto, en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto para cada uno de los puntos del Orden del Día; y adjuntando copia del DNI o Pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir todo ello en sobre cerrado al domicilio social sito en Avda. Sancho el Sabio, 2, 1º, 20010 San Sebastián (Guipúzcoa) a la atención del Secretario del Consejo.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al "Voto a Distancia Postal", el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de Iberpapel: [www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es) e imprimir en papel la Tarjeta de Voto, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, y adjuntando copia del DNI o Pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir todo ello en sobre cerrado al domicilio social a la atención del Secretario del Consejo.

02/2015



CK6019653

Si se utilizan medios electrónicos, el accionista deberá rellenar el formulario establecido al efecto que tiene a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)); el formulario se adjuntará a un correo electrónico que será firmado digitalmente con firma electrónica reconocida y avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; debiéndolo remitir a la dirección de correo electrónico que la Sociedad ha establecido ([juntageneral2015@iberpapel.es](mailto:juntageneral2015@iberpapel.es)).

El voto emitido bien por correspondencia postal o por medios electrónicos, no será válido si no se recibe por la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

De conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermedias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

#### NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

La Sociedad comprobará si la titularidad y número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medio de comunicación a distancia son correctos. Con este fin los datos proporcionados serán contrastados por la Sociedad con los datos que faciliten las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y/o por el fichero facilitado por Iberclear, en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto. Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio

utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

En el caso que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correspondencia postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia precisará la asistencia personal del accionista a la Junta.

Salvo que se exprese lo contrario, la representación se extiende de forma automática a las propuestas sobre puntos que se hayan incluido en el orden del día a través de un complemento a la convocatoria, a las propuestas alternativas formuladas en sustitución, interpretación o aclaración de las publicadas, incluidas las presentadas durante el desarrollo de la Junta General y a los puntos no previstos en el orden del día. En estos casos, salvo que se indique expresamente otra cosa, la instrucción precisa al representante es la de votar en sentido negativo, excepto en el caso de que dichas propuestas sean presentadas por el Consejo de Administración, en cuyo caso se entenderá que la instrucción es la de votar a favor.

Si el representante designado se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, el representante quedará autorizado para conferir la representación a favor de un tercero que no se encuentre en situación de conflicto de intereses y que ejerza la representación conferida.

Respecto del voto a distancia, no es posible su ejercicio para las posibles propuestas no comprendidas en el orden del día. En caso de que el voto a distancia no se haya emitido sobre todos los puntos del orden del día se considerará que el accionista ha votado a favor de las propuestas del Consejo de Administración.

02/2015



CK6019652

En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación). Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia del Certificado de Usuario, así como los datos de creación de firma y del dispositivo, para votar o delegar de forma electrónica.

Suspensión de los sistemas electrónicos/fallos interconexión: La Sociedad se reserva el derecho a modificar, cancelar, suspender, o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se produjeran averías, fallos en la conexión, caídas de líneas o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, la Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista, no pudiendo invocar esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

#### PROTECCION DE DATOS DE PERSONALES.

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, con ocasión de la Junta General convocada mediante la presente, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de la misma. La finalidad de dicho fichero o tratamiento es la gestión y administración de los datos de los accionistas, y en su caso los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, bajo los supuestos amparados en la ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante

fotocopia del DNI), a la siguiente dirección: Iberpapel Gestión, S.A., Avda. Sancho El Sabio, 2-1º, 20010 San Sebastián (Ref. Protección de Datos). Iberpapel Gestión, S.A., en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros. Asimismo el Responsable del Fichero garantiza la confidencialidad de los datos personales, aunque revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas, así como previo requerimiento judicial.

#### FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, IBERPAPEL ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad, ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria, para lo que deberán seguirse las instrucciones que la Sociedad publicará en la página web corporativa ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)) con ocasión de la convocatoria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de IBERPAPEL con ocasión de la celebración de la Junta General.

Para acceder al Foro los accionistas deberán obtener a través de la página web ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)) una clave de acceso específica siguiendo para ello las instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio "Junta General 2015/ Foro electrónico de accionistas". La acreditación para obtener la clave podrá hacerse, bien a través del DNI electrónico o bien a través de una firma electrónica

02/2015



CK6019651

reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El Foro se pondrá en funcionamiento el día de la convocatoria de la Junta General y estará abierto hasta el día de celebración de la Junta, ambos inclusive.

#### PRIMA DE ASISTENCIA

La Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción a las acciones presentes o representadas en la Junta General que acrediten debidamente su asistencia o representación en la misma.

#### CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Se advierte a los accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, el día 25 de junio de 2015, a las doce horas y treinta minutos, en el lugar expresado anteriormente.

San Sebastián (Guipúzcoa), 6 de mayo de 2015. El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Manso Ramón.

Abierta la sesión, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital, formándose la Lista de Asistentes, que se adjunta a la presente Acta, firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, de la que resulta la concurrencia a esta Junta de los accionistas representativos del 84,98% del capital suscrito y con derecho a voto, de los cuales 34 accionistas, tenedores del 5,09% del capital social acuden personalmente, mientras que 851 accionistas, tenedores del 79,89% del capital social acuden debidamente representados.

Actúa de Presidente DON IÑIGO ECHEVARRÍA CANALES y de Secretario DON JOAQUIN MANSO RAMÓN, quienes ocupan respectivamente el cargo de Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

Son adoptados, entre otros, los siguientes acuerdos:

**Punto 5. del Orden del Día- Aprobar la modificación parcial de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Las propuestas serán objeto de votación separada:**

**5.1.-** Modificar el artículo 6 (Competencia de la Junta), cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

***Artículo 6. Competencia de la Junta***

*La Junta General decidirá sobre los asuntos de competencia de la misma de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento de la Junta, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:*

- 1 Nombramiento y separación de los Administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- 2 Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la gestión social.*
- 3 Emisión de obligaciones, aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión. En este supuesto dará cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebrara una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos establecidos en la Ley.*
- 4 La aprobación del balance final de liquidación.*
- 5 Modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.*
- 6 Disolución de la Sociedad, transformación, fusión, escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*

02/2015



CK6019650

- 7 *Aprobación de un Reglamento Específico para la Junta General, así como sus posteriores modificaciones.*
- 8 *Decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales, y, en todo caso, en el supuesto de formulación de una oferta pública de adquisición de valores emitidos por la Sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración.*
- 9 *Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.*
- 10 *Aprobar la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- 11 *Aprobar la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.*
- 12 *Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad*
- 13 *Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.*
- 14 *Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.*

Aprobado por unanimidad

**5.2.-** Modificar el artículo 7 (Convocatoria de la Junta General), cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

**Artículo 7. Convocatoria de la Junta General**

*Las Juntas Generales serán convocadas a iniciativa del Consejo de Administración de la Sociedad siempre que lo considere necesario o*



*conveniente para el interés social, y, en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los Estatutos Sociales.*

*Además, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el tres por cientos del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del plazo legalmente establecido a partir de la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.*

*Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria accionistas titulares de un 3% del capital no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.*

*Las Juntas se celebrarán en el término municipal en que la Sociedad tenga su domicilio, en el local indicado en la convocatoria.*

Aprobado por unanimidad

**5.3.-** Modificar el artículo 8 (Anuncio de convocatoria), cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

**Artículo 8. Anuncio de convocatoria**

*1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas la realizará el Consejo de Administración y, en su caso los liquidadores de la sociedad, mediante anuncio publicado, con la antelación que resulte exigida por la Ley, en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en la página web de la Sociedad, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.*

*2. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.*

*3. El anuncio de convocatoria expresará:*

02/2015



CK6019649

a) Nombre de la Sociedad, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

g) El derecho de los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación de complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la junta.

h) En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar, además, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de las propuestas de acuerdo, informes y demás documentación requerida por la Ley y los Estatutos Sociales, así como la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

4. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración.

5. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

6. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día bien a través del servicio de atención al accionista o en el Foro Electrónico de Accionistas, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

8. De conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad habilitará en su página web, con ocasión de cada Junta, un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la misma. En dicho Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Aprobado por unanimidad

5.4.- Modificar el artículo 9 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

**Artículo 9. Información disponible desde la fecha de la convocatoria.**

02/2015



CK6019648

*Desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará a través de su página web:*

- a) El texto íntegro de la convocatoria.*
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- d) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.*
- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*
- f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, se deberá indicar en ésta como obtener los formularios en papel, que deberá enviarse a todo accionista que lo solicite.*
- g) Información sobre los servicios de atención al accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas) al efecto de poder recabar información o formular sugerencias o propuestas, de conformidad con la normativa aplicable.*

Aprobado por unanimidad

5.5.- Modificar el artículo 10 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

**Artículo 10. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.**

1. *Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior, así como cualesquiera otra información que determinen la ley o los estatutos.*

2. *Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia. Serán admitidos como tales aquellos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.*

3. *Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del autor, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto y el Consejo de Administración lo considere idóneo.*

*Cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.*

*El derecho de información podrá ejercerse a través de la página web de la Sociedad, en la que se difundirán los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que los accionistas pueden dirigirse a este efecto.*

02/2015



*El Consejo de Administración está obligado a proporcionar la información solicitada, al amparo de lo previsto en el presente artículo, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.*

*No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.*

*4. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario y/o Vicesecretario, y al responsable de atención al accionista para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*

*5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.*

*6. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados*

Aprobado por unanimidad

**5.6.-** Modificar el artículo 11 (Delegaciones), cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

**Artículo 11. Delegaciones**

*1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona.*

*2. La representación deberá ser aceptada por el representante. Será especial para cada Junta, y podrá conferirse por los siguientes medios:*

*a) Mediante la remisión de la tarjeta a que se refiere el artículo doce, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.*

*b) A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado, y que considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas*

garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta.

3. La solicitud pública de la representación deberá realizarse, en todo caso, con arreglo a la Ley. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

4. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante, salvo en los supuestos previstos en la Ley para las entidades intermedias.

5. El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un accionista tenga representaciones de varios accionistas podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

6. Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido.

7. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, así como la que se derive del voto emitido, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

Aprobado por unanimidad

**5.7.-** Modificar el artículo 18 (Votación de las propuestas), cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

**Artículo 18. Votación de las propuestas**

1. Una vez finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se

02/2015



someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

2. Deberán votarse de forma separada los asuntos que sean sustancialmente independientes, y en cualquier caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada consejero,
- b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

Las mismas reglas previstas en este apartado serán aplicables a la votación de propuestas formuladas por los accionistas que no consten en el orden del día.

3. El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, y que hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

4. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

- Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra o se hayan abstenido, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo anterior.

- Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que vota en contra, vota en blanco o se abstiene, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en acta.

b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos que, por mandato legal, no estén comprendidos en el orden del día se efectuará mediante



*un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa o al Notario, para su constancia en acta.*

*5. Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa o al Notario previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.*

Aprobado por unanimidad

**5.8.-** Modificar el artículo 19 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado), cuyo texto íntegro pasa a tener la siguiente redacción:

***Artículo 19. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado***

*1. La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria una mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, de tal modo que el acuerdo se entenderá adoptado cuando se obtenga más votos a favor que en contra del capital social presente o representado, salvo los supuestos previstos en los Estatutos y en la Ley en que se requiere en su caso la mayoría cualificada.*

*2. Cada acción da derecho a un voto.*

*3. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca del sentido de su voto.*

*4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exige el voto a favor de todos o una clase de accionistas para la validez de determinados acuerdos, o impide adoptarlos con la oposición de accionistas que representen un determinado porcentaje del capital.*

02/2015



CK6019645

*El accionista de la sociedad se encontrará en situación de conflicto de intereses y no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando el acuerdo a adoptarse tenga por objeto:*

- a) autorizarle a transmitir acciones sujetas a una restricción.*
- b) excluirle de la sociedad.*
- c) liberar de una obligación o conceder un derecho al referido accionista.,*
- d) facilitar al referido accionista cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o*
- e) Dispensar al referido accionista de las obligaciones derivadas del deber de lealtad legalmente establecidas para los administradores.*

*5. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca del sentido de su voto.*

*6. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exige el voto a favor de todos o una clase de accionistas para la validez de determinados acuerdos, o impide adoptarlos con la oposición de accionistas que representen un determinado porcentaje del capital.*

Aprobado por unanimidad

**Punto 8. Del Orden del Día- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.**

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, Don Iñigo Echevarría Canales y al Secretario del Consejo Don Joaquín Manso Ramón, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en representación de esta Sociedad, pueda comparecer ante Notario para otorgar la elevación a públicos de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas gestiones fueran precisas para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil de la provincia, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o completar, en su caso, los acuerdos adoptados o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su

ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de la provincia, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.

Aprobado por unanimidad.

La presente Acta, es aprobada a ocho de julio de dos mil quince, por Don Iñigo Echevarría Canales, en su calidad de Presidente y por Don Alfonso Arsuaga Cortazar y Don Ignacio Burutaran Usandizaga como interventores, habiéndose adoptado el acuerdo por unanimidad.”

Para que así conste y a los efectos de acreditar los extremos señalados, se expide la presente certificación en San Sebastián, a veintidós de julio de dos mil quince.

VºBº

EL PRESIDENTE



Don Iñigo Echevarría Canales

EL SECRETARIO



Don Joaquín Manso Ramón

02/2015



CK6019644



## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### CONVOCATORIAS DE JUNTAS

#### 4103 IBERPAPEL GESTIÓN, S.A.

Junta general ordinaria de accionistas

El Consejo de administración de Iberpapel Gestión, S.A., ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas a celebrar el día 24 de junio de 2015, a las doce horas y treinta minutos, en el Hotel Londres y de Inglaterra, sito en la calle Zubieta, 2, de San Sebastián, en primera convocatoria y el día 25 de junio de 2015, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y Memoria) e informe de gestión tanto de Iberpapel Gestión, S.A., como de su grupo consolidado, propuesta de aplicación del resultado, así como la gestión social, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- Nombramiento o reelección como Auditor de cuentas de la compañía y de su grupo consolidado de sociedades para el ejercicio 2015.

Tercero.- Reelección de don Martín González del Valle Chavarrí como Consejero independiente.

Cuarto.- Aprobación de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales con objeto de adaptarlos a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

4.1.-Modificación de los artículos del Título IV, relativos a la junta general de accionistas: artículo 9.º, artículo 10.º, artículo 13.º, artículo 15.º, artículo 16.º y artículo 18.º

4.2.-Modificación de los artículos del Título V, relativos a normas de funcionamiento y facultades del Consejo de Administración: artículo 21.º, incorporación de un nuevo artículo, 21.º bis y artículo 23.

4.3.-Modificación del artículo 24.º, relativo a facultades indelegables del Consejo, funcionamiento y competencias de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

Quinto.- 5.- Aprobar la modificación parcial de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

5.1.-Artículo 6 (Competencia de la Junta).

5.2.-Artículo 7 (Convocatoria de la Junta general).

5.3.-Artículo 8 (Anuncio de convocatoria).

5.4.- Artículo 9 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria).

5.5.-Artículo 10 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta general).

5.6.-Artículo 11 (Delegaciones).

5.7.-Artículo 18 (Votación de las propuestas).

5.8.-Artículo 19 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado).

Sexto.- Informe no sujeto a votación sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de administración, desde la celebración de la última Junta general, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.

Séptimo.- Votación con carácter consultivo del informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, regulado en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

Octavo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas.

Noveno.- Nombramiento de Interventores para la aprobación del Acta de la Junta.

#### COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el 3% del capital social, podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta general incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el en el orden del día de la junta convocada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente dirigida a la atención del Secretario del Consejo de administración, que habrá de recibirse en el domicilio social, Avda. Sancho El Sabio, 2-1.º, San Sebastián (Guipúzcoa), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

#### DERECHO DE INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta general de accionistas, y demás normativa aplicable, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá examinar y obtener en el domicilio social Avda. Sancho El Sabio, 2-1.º, San Sebastián (Guipúzcoa), en la página web de la sociedad ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)) y solicitar su entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general:

(i) Cuentas anuales e informes de gestión, tanto individuales como consolidados, junto con los respectivos informes de auditoría.

(ii) Texto íntegro de la convocatoria

(iii) Número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.

(iv) Propuestas de acuerdos que el Consejo de administración hubiere adoptado, sin perjuicio en este último caso de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta general, cuando fuera legalmente posible.

(v) Informes de los Administradores sobre los acuerdos comprendidos en el orden del día que así lo requieran.

(vi) Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014.

02/2015



CK6019643



## BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 90

Jueves 14 de mayo de 2015

Pág. 5004

(vii) Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2014.

(viii) Perfil profesional y biográfico del Consejero cuya reelección se propone a la Junta general, así como el informe justificativo del Consejo de administración.

(ix) Texto íntegro de la propuesta de modificación de los Estatutos sociales, así como el texto vigente de los mismos y el informe de los administradores.

(x) Texto íntegro de la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta, así como el texto vigente del citado Reglamento; el informe justificativo del Consejo relativo a las modificaciones introducidas en su Reglamento, así como el texto refundido vigente.

(xi) Modelo de tarjeta de delegación o votación.

(xii) Reglas sobre voto y delegación a distancia.

(xiii) Normas sobre Foro Electrónico de Accionistas

(xiv) Modificación del Reglamento del Consejo de administración.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta general, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última junta general, y acerca del informe del Auditor.

Cualquier otra información complementaria relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio podrá ser consultada en la página web de la Sociedad ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)).

## DERECHO DE ASISTENCIA.

Según los Estatutos sociales, Reglamento de la Junta general de accionistas y la Ley de Sociedades de Capital, podrán asistir a la Junta general los accionistas que tengan inscritas la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación, a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia y voto, o el certificado expedido a través de las correspondientes Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear), o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

## DERECHO DE REPRESENTACIÓN.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades establecidas al efecto. La representación será nominativa y deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

De conformidad con los Estatutos sociales, el Reglamento de Junta general de accionistas, y las normas de desarrollo aprobadas por el Consejo de administración sobre delegación y voto por medios de comunicación a distancia, la representación podrá conferirse por escrito bajo firma autógrafa, o por medios telemáticos bajo firma electrónica. (el accionista deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico o el certificado

electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. En el caso de firma electrónica, el accionista utilizará el formulario puesto a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)). La delegación electrónica deberá realizarse, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR, debiendo aceptar el representante la representación, firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el supuesto de representación conferida mediante medios electrónicos, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la impresión del formulario electrónico que consta en la página web de la Sociedad, que el accionista previamente cumplimentará y firmará con su firma electrónica reconocida, y que enviará al representante, y a la sociedad a la dirección que ésta ha establecido ([juntageneral2015@iberpapel.es](mailto:juntageneral2015@iberpapel.es)); el representante hará una copia del documento electrónico suscrito al efecto de su presentación y entrega a la sociedad en la mesa de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta general.

#### **EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.**

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista mediante su asistencia personal o a través de representante a la Junta general o mediante correspondencia postal o medios electrónicos.

Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia Postal" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto, en la que conste con claridad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto para cada uno de los puntos del Orden del Día; y adjuntando copia del DNI o Pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir todo ello en sobre cerrado al domicilio social sito en Avda. Sancho el Sabio, 2, 1.º, 20010 San Sebastián (Guipúzcoa), a la atención del Secretario del Consejo.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al "Voto a Distancia Postal", el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de Iberpapel: [www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es) e imprimir en papel la tarjeta de voto, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, y adjuntando copia del DNI o Pasaporte, si el accionista es persona física y, además, documento que acredite la representación, en caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir todo ello en sobre cerrado al domicilio social a la atención del Secretario del

02/2015



CK6019642



## BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 90

Jueves 14 de mayo de 2015

Pág. 5006

**Consejo.**

Si se utilizan medios electrónicos, el accionista deberá rellenar el formulario establecido al efecto que tiene a su disposición en la página web de la Sociedad

([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)); el formulario se adjuntará a un correo electrónico que será firmado digitalmente con firma electrónica reconocida y avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; debiéndolo remitir a la dirección de correo electrónico que la sociedad ha establecido ([juntageneral2015@iberpapel.es](mailto:juntageneral2015@iberpapel.es)).

El voto emitido bien por correspondencia postal o por medios electrónicos, no será válido si no se recibe por la sociedad, al menos, 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

De conformidad con el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermedias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

**NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.**

La sociedad comprobará si la titularidad y número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medio de comunicación a distancia son correctos. Con este fin los datos proporcionados serán contrastados por la sociedad con los datos que faciliten las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y/o por el fichero facilitado por Iberclear, en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la sociedad.

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto. Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

En el caso que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la sociedad.

El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correspondencia postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia precisará la asistencia personal del accionista a la Junta.

Salvo que se exprese lo contrario, la representación se extiende de forma



automática a las propuestas sobre puntos que se hayan incluido en el orden del día a través de un complemento a la convocatoria, a las propuestas alternativas formuladas en sustitución, interpretación o aclaración de las publicadas, incluidas las presentadas durante el desarrollo de la Junta general y a los puntos no previstos en el orden del día. En estos casos, salvo que se indique expresamente otra cosa, la instrucción precisa al representante es la de votar en sentido negativo, excepto en el caso de que dichas propuestas sean presentadas por el Consejo de administración, en cuyo caso se entenderá que la instrucción es la de votar a favor.

Si el representante designado se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, el representante quedará autorizado para conferir la representación a favor de un tercero que no se encuentre en situación de conflicto de intereses y que ejerza la representación conferida.

Respecto del voto a distancia, no es posible su ejercicio para las posibles propuestas no comprendidas en el orden del día. En caso de que el voto a distancia no se haya emitido sobre todos los puntos del orden del día se considerará que el accionista ha votado a favor de las propuestas del Consejo de administración.

En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación). Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la sociedad.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia del Certificado de Usuario, así como los datos de creación de firma y del dispositivo, para votar o delegar de forma electrónica.

**Suspensión de los sistemas electrónicos/fallos interconexión:** La Sociedad se reserva el derecho a modificar, cancelar, suspender, o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

Si por circunstancias técnicas no imputables a la sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se produjeran averías, fallos en la conexión, caídas de líneas o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, la sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista, no pudiendo invocar esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE PERSONALES.

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, con ocasión de la Junta General convocada mediante la presente, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de la misma. La finalidad de dicho fichero o tratamiento es la gestión y administración de los datos de los accionistas, y en su caso los de sus representantes, en el ámbito de la Junta general de accionistas de la sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, bajo los supuestos

02/2015



CK6019641



## BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 90

Jueves 14 de mayo de 2015

Pág. 5008

amparados en la ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI), a la siguiente dirección: Iberpapel Gestión, S.A., Avda Sancho El Sabio, 2-1.º, 20010 San Sebastián (Ref. Protección de Datos). Iberpapel Gestión, S.A., en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros. Asimismo el Responsable del Fichero garantiza la confidencialidad de los datos personales, aunque revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas, así como previo requerimiento judicial.

## FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, IBERPAPEL ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad, ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta general.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria, para lo que deberán seguirse las instrucciones que la sociedad publicará en la página web corporativa ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)) con ocasión de la convocatoria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de IBERPAPEL con ocasión de la celebración de la Junta general.

Para acceder al Foro los accionistas deberán obtener a través de la página web ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)) una clave de acceso específica siguiendo para ello las instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio "Junta General 2015/ Foro electrónico de accionistas". La acreditación para obtener la clave podrá hacerse, bien a través del DNI electrónico o bien a través de una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El Foro se pondrá en funcionamiento el día de la convocatoria de la Junta General y estará abierto hasta el día de celebración de la Junta, ambos inclusive.

## PRIMA DE ASISTENCIA.

La Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción a las acciones presentes o representadas en la Junta General que acrediten debidamente su asistencia o representación en la misma.

## CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Se advierte a los accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, la Junta general se celebrará en segunda convocatoria, el día 25 de junio de 2015, a las doce horas y treinta minutos, en el lugar



expresado anteriormente.

San Sebastián (Guipúzcoa), 6 de mayo de 2015.- El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Manso Ramón.

ID: A160020635-1

02/2015



CK6019640

Sede electrónica de la CNMV / Registro electrónico

Página 1 de 1

## SEDE ELECTRÓNICA DE LA CNMV / REGISTRO ELECTRÓNICO

## HSR - HECHO RELEVANTE

Fecha	14/05/2015
Nº trámite asignado:	3627322
Fichero anexo:	HECHO RELEVANTE-DIVIDENDO.pdf
Documento firmado:	hsr_a-21248893_a-21248893_20150514_135322.xml
Tipo de trámite:	Hecho Significativo o Relevante
CIF	A-21248893
Entidad representada	IBERPAPEL GESTION, S.A.
DNI:	15912112E
Nombre:	ECHEVARRIA CANALES IÑIGO

Este número le acredita que la CNMV ha recibido un documento válidamente firmado y le servirá para acceder a las notificaciones que la CNMV le enviará sobre este trámite a la dirección [lgonzalezg@iberpapel.es](mailto:lgonzalezg@iberpapel.es)



De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, IBERPAPEL GESTIÓN S.A. comunica el siguiente:

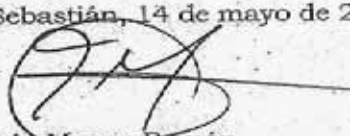
#### HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A., en su reunión de fecha 21 de abril de 2015, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar su celebración en el Hotel Londres y de Inglaterra, sito en la calle Zubieta, 2, de San Sebastián, el día 24 de junio de 2015, a las 12,30 horas en primera convocatoria, y el día 25 de junio de 2015, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, estando prevista su celebración en segunda convocatoria.

Se acompaña texto íntegro de la convocatoria y propuesta de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta.

El anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas se ha publicado con fecha de hoy en la página web corporativa de la compañía ([www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es)). Asimismo, en dicha página web y en el domicilio social sito en Avda. Sancho El Sabio, 2, 1º, de San Sebastián, se encuentra a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración, junto con la restante documentación e informes relacionados con la Junta General de Accionistas.

San Sebastián, 14 de mayo de 2015

  
Joaquín Manse-Ramón

Secretario del Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A.





CK6019639

02/2015

Realice sus pedidos

Realice sus pedidos con responsabilidad y respeto al medio ambiente

Inicio Grupo Iberpapel Accionista e Inversores Responsabilidad Social Contacto

**Bienvenido**  
Iberpapel es un grupo papelería integrado y comprometido con la calidad, el servicio y el medio ambiente y uno de los principales actores del mercado del papel de impresión y escritura en España.  
[Conozca más acerca de Iberpapel](#)

**Junta General de Accionistas 2015**  
Publicado 14/Mayo/2015

**Cotización**  
Cotización en el Mercado Continuo

Último	Dif.	Dif. %
14,61	0,05	▲ 0,34%

¡Atención! Este sitio web utiliza cookies, tanto propias como de terceros. Recopilamos información estadística sobre su navegación. Si continúa navegando, consideramos que acepta su uso [Saber más](#)

16:00 14/05/2015

Inicio Grupo Iberpapel Accionista e Inversores Responsabilidad Social Contacto

**Junta general de accionistas 2015** (publicado 14/mayo2015)

**Documentos y enlaces - Junta general de accionistas 2015**

- Foro Electrónico
- Votación electrónica
- Anuncio Convocatoria
- Número de acciones
- Cuentas Anuales e Informe de Auditoría

**Accionista e Inversores**

- Gobierno corporativo
- Información económica y financiera
- Capital social, dividendo y otras informaciones
- El valor en Bolsa
- Agenda del Inversor
- Analistas

**Cotización**  
Cotización en el Mercado Continuo

Último	Dif.	Dif. %
14,61	0,05	▲ 0,34%

¡Atención! Este sitio web utiliza cookies, tanto propias como de terceros. Recopilamos información estadística sobre su navegación. Si continúa navegando, consideramos que acepta su uso [Saber más](#)

16:00 14/05/2015

## Junta general de accionistas 2015 (publicado 14/mayo/2015)

### Documentos y enlaces - Junta general de accionistas 2015

[Foro Electrónico](#)

[Votación electrónica](#)

[Anuncio Convocatoria](#)

[Número de acciones](#)

[Cuentas Anuales e Informe de Auditoría](#)

[Propuesta del Consejo de Administración](#)

[Informe Anual de Gobierno Corporativo](#)

[Informe de Administradores: Modificación de Estatutos](#)

[Informe de Administradores: Modificación Reglamento Junta](#)

[Informe de Administradores: Modificación Reglamento Consejo](#)

[Informe del Consejo: Nombramiento Consejero Independiente](#)

[Informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones](#)

[Informe sobre Retribuciones](#)

[Estatutos Sociales](#)

[Reglamento Consejo de Administración](#)

[Reglamento de la Junta General](#)

[Modelo de Tarjeta de Votación](#)

[Perfil Profesional](#)

CK6019638

02/2015



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD  
IBERPAPEL GESTIÓN, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE  
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL INCLUIDA  
EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 24 Y 25 DE JUNIO DE  
2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**



## **OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A .(en adelante "Iberpapel" o la "Sociedad"), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 24 de junio de 2015, en primera convocatoria, y para el día 25 de junio de 2015, en segunda convocatoria, bajo el punto quinto del orden del día, relativa a la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la "Ley 31/2014") resulta conveniente ajustar el texto reglamentario al nuevo régimen legal resultante de dicha reforma.

Con este propósito, se considera conveniente para los intereses sociales proponer a la Junta General de Accionistas de Iberpapel la modificación los siguientes artículos de Reglamento de la Junta General: Artículo 6 (Competencia de la Junta), Artículo 7 (Convocatoria de la Junta General), Artículo 8 (Anuncio de convocatoria), Artículo 9 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), Artículo 10 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), Artículo 11 (Delegaciones), artículo 18 (Votación de las propuestas) y artículo 19 ( Adopción de acuerdos y proclamación del resultado).

Esta reforma del Reglamento de la Junta General se enmarca en la modificación de los Estatutos Sociales de Iberpapel que se propone bajo el punto cuarto del orden del día, a cuyo efecto el Consejo de Administración ha formulado un informe justificativo específico.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de las modificaciones que se someten a la consideración de la Junta, se ofrece en primer lugar una

CK6019637

02/2015



exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General, incluyendo el texto íntegro de la modificación propuesta.

Asimismo, y para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se incluye en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta de modificación del Reglamento de la Junta que se presenta a la consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto quinto del orden del día tiene como objetivo adaptar el Reglamento de la Junta a las recientes modificaciones legislativas introducidas en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014, así como adecuar el Reglamento de la Junta al texto de los Estatutos Sociales, cuya modificación también se propone a esta Junta General de Accionistas bajo el punto cuarto del orden del día.

A continuación se incluye una explicación pormenorizada de cada una de las modificaciones propuestas:

#### **Propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a las Facultades de la Junta**

La finalidad de la propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas es adecuar las facultades de la Junta a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción actual tras las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014 así como al artículo 9 de los Estatutos Sociales, y también una nueva redacción al mismo.

En este sentido, en primer lugar, en el párrafo primero del artículo 9 se incluye "y el presente Reglamento de la Junta."

En segundo lugar, se propone modificar la redacción del apartado 5, para adaptarlo a la nueva redacción del apartado 4 del artículo 9 de los Estatutos Sociales.

En tercer lugar, introducir un nuevo apartado 10 en el mencionado artículo 6 para incorporar la competencia de la Junta de aprobar la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, conforme a lo previsto en la letra (f) del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital y en el nuevo apartado 10 del artículo 9 de los Estatutos Sociales, que asimismo incluye la presunción de carácter esencial de un activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

En cuarto lugar, se propone incluir un nuevo apartado 11 a los efectos de prever la facultad de la Junta de aprobar la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, de acuerdo con lo previsto en la letra (a) del apartado primero del artículo 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital y en el nuevo apartado 11 del artículo 9 de los Estatutos Sociales, así como la presunción de carácter esencial de las actividades cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

Además, se propone añadir como apartado 12 la facultad de la Junta de aprobar aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la letra (b) del 4 apartado primero del artículo 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital y en el nuevo apartado 12 del artículo 9 de los Estatutos Sociales.

Por último, se propone añadir como apartado 13 la facultad de la Junta de aprobar la política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley, conforme a lo previsto en la letra (c) del apartado

02/2015



CK6019636

primero del artículo 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital y en el nuevo apartado 13 del artículo 9 de los Estatutos Sociales, y reenumerar correlativamente el listado de facultades.

**Propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a la Convocatoria**

La propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene por objeto adecuar el artículo a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 495 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la reducción del porcentaje de participación en el capital social que legitima a los socios para requerir al Consejo de Administración para que convoque la Junta General; así como a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales, cuya modificación se propone a la Junta General de Accionistas en el punto cuarto del orden del día.

A estos efectos, se propone sustituir la mención a la cifra del cinco por ciento (5%) del capital social por la del tres por ciento (3%) del capital social en los párrafos segundo y tercero del artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 495 de la Ley de Sociedades de Capital, tras la modificación operada en virtud de la Ley 31/2014.

**Propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a Anuncio de convocatoria.**

La propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene por finalidad en primer lugar, sustituir, en el apartado 3, letra g), el porcentaje del cinco por ciento, por el del tres por ciento, del derecho de los accionistas a solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, de conformidad con los artículos 495.2 y 519 de la LSC

En segundo lugar, en la referida letra g) sustituir nulidad por impugnación de la Junta ante la falta de publicación en el plazo de un complemento a la convocatoria (artículo 519 LSC).

Por último añadir en el apartado 3 una nueva letra, la h), para incluir en el anuncio de convocatoria de Junta General lo establecido en el artículo 517, 1. de la LSC.

**Propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a Información disponible desde la fecha de la convocatoria.**

La propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene por finalidad adecuar la regulación del mismo, a la nueva redacción del artículo 518 de la LSC, respecto al contenido que deber tener la página web, desde la publicación del anuncio de convocatoria.

En el apartado 1., del mencionado artículo 9, en la nueva redacción dada a la letra b), se incorpora el número de acciones y derechos de voto a la fecha de convocatoria.

La letra c) de apartado 1. se amplía, al objeto de añadir que en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativos se debe incluir un informe de los órganos competentes comentado dichos puntos.

Se incorpora la letra e) al apartado 1. al objeto de incluir que, en caso de nombramiento o reelección del miembros del Consejo, se debe hacer constar la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada miembro del Consejo.

Se da nueva redacción al anterior apartado d), hoy apartado f), del artículo 9, para su adaptación a lo establecido en el apartado f) del artículo 518 de la LSC. Se reenumeran los apartados de este artículo.

02/2015



**Propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.**

En primer lugar, la propuesta de modificación del artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene por finalidad adecuar la regulación del apartado 1 del mismo, a la nueva redacción actual del apartado primero del artículo 520 de la LSC, respecto al nuevo plazo que tienen los accionistas para la formulación de preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, ampliándolo del séptimo al quinto día, anterior a la celebración de la Junta.

En segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 520 de la LSC, se propone incluir una referencia a la posibilidad de que los administradores limiten su contestación a remitirse a la información insertada en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta

Además, se modifica la redacción del apartado 3., para reflejar el contenido del apartado tercero del artículo 197 LSC. De conformidad con dicho precepto, los administradores podrán negarse a proporcionar la información solicitada por los accionistas en caso de que dicha información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, en caso de que existan razones objetivas para considerar que podrá utilizarse para fines extrasociales o si su publicidad perjudicara a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

Asimismo, tal y como prevé el apartado cuarto del artículo 197 de la LSC, quedan exceptuadas de la posibilidad de denegación de información aquellas solicitudes apoyadas por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte delo capital social.

Finalmente, se recoge expresamente en el apartado 6 de este artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas la responsabilidad del socio

por los daños y perjuicios causados en caso de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, en línea con la redacción actual del apartado sexto del artículo 197 de la LSC.

**Propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a Delegaciones.**

El objeto de la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas es limitar la prohibición de que un mismo accionista esté representado en la Junta General por más de un representante, teniendo en cuenta lo dispuesto por el apartado 2º del artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital en su redacción actual, que prohíbe expresamente la limitación del número de delegaciones otorgadas por las entidades intermediarias.

Asimismo, se propone incluir una frase adicional al final del apartado 4. del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para aclarar que quedan exceptuados de la referida prohibición aquellos supuestos previstos en la ley para las entidades intermediarias.

Finalmente, se incorpora el apartado 6, en el precitado artículo, para incluir el párrafo 1 del artículo 524 de la LSC. y reenumerar correlativamente el susodicho artículo.

**Propuesta de modificación del artículo 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a Votación de propuestas.**

La propuesta de modificación del artículo 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene por objeto incorporar un nuevo apartado, el 2, con la finalidad de adecuarlo a lo dispuesto en el nuevo artículo 197 bis, de la LSC, que establece la votación separada en la Junta del nombramiento, ratificación, reelección o separación de cada administrador; la modificación

02/2015



de estatutos sociales; la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia y aquellos asuntos que así dispongan los estatutos sociales.

**Propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.**

La propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene por objeto de adecuar el contenido del apartado 1. del mismo, a la nueva redacción del artículo 201 LSC, aclarando los requisitos de mayorías exigidos para la adopción de acuerdos por la Junta General. En consecuencia, se suprimen las letras a) y b) del mismo.

Se añade un nuevo apartado, el 2., en el mencionado artículo para incorporar que cada acción da derechos a un voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, se incorpora un nuevo apartado, el 4, al referido artículo, el conflicto de intereses del accionista al ejercitar el derecho de voto (artículo 190 LSC.).

Se reenumeran los apartados del precitado artículo.

**PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL:**

Teniendo en cuenta la justificación contenida en el apartado anterior, se incluye a continuación el texto íntegro de las modificaciones propuestas, haciéndose referencia expresa a cada artículo afectado:

***“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IBERPAPEL GESTIÓN S.A. A CELEBRAR EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2015.***



*Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas para introducir mejoras en su regulación a la vista de las novedades legislativas, incluyendo, en particular, la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo: Artículo 6 (Competencia de la Junta), Artículo 7 (Convocatoria de la Junta General), Artículo 8 (Anuncio de convocatoria), Artículo 9 (Información disponible desde la fecha de la convocatoria), Artículo 10 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), Artículo 11 (Delegaciones), artículo 18 (Votación de las propuestas) y artículo 19 (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado).*

#### **Artículo 6. Competencia de la Junta**

La Junta General decidirá sobre los asuntos de competencia de la misma de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento de la Junta, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1 Nombramiento y separación de los Administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- 2 Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la gestión social.
- 3 Emisión de obligaciones, aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión. En este supuesto dará cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebrara una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos establecidos en la Ley.
- 4 La aprobación del balance final de liquidación.

02/2015



CK6019633

- 5 Modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.
- 6 Disolución de la Sociedad, transformación, fusión, escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- 7 Aprobación de un Reglamento Específico para la Junta General, así como sus posteriores modificaciones.
- 8 Decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales, y, en todo caso, en el supuesto de formulación de una oferta pública de adquisición de valores emitidos por la Sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración.
- 9 Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.
- 10 Aprobar la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencia del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- 11 Aprobar la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.
- 12 Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad
- 13 Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.
- 14 Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

#### **Artículo 7. Convocatoria de la Junta General**

Las Juntas Generales serán convocadas a iniciativa del Consejo de Administración de la Sociedad siempre que lo considere necesario o

conveniente para el interés social, y, en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los Estatutos Sociales.

Además, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del plazo legalmente establecido a partir de la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria accionistas titulares de un 3% del capital no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.

Las Juntas se celebrarán en el término municipal en que la Sociedad tenga su domicilio, en el local indicado en la convocatoria.

#### **Artículo 8. Anuncio de convocatoria**

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas la realizará el Consejo de Administración y, en su caso los liquidadores de la sociedad, mediante anuncio publicado, con la antelación que resulte exigida por la Ley, en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en la página web de la Sociedad, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.

2. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.

3. El anuncio de convocatoria expresará:

02/2015



CK6019632

- a) Nombre de la Sociedad, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.
- b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
- c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
- d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.
- e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.
- f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.
- g) El derecho de los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación de complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la junta.
- h) En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar, además, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de las propuestas de acuerdo, informes y demás documentación requerida por la Ley y los Estatutos Sociales, así como la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

4. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración.

5. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

6. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día bien a través del servicio de atención al accionista o en el Foro Electrónico de Accionistas, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

8. De conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad habilitará en su página web, con ocasión de cada Junta, un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la misma. En dicho Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

02/2015



CK6019631

#### **Artículo 9. Información disponible desde la fecha de la convocatoria.**

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará a través de su página web:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- d) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.
- e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
- f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, se deberá indicar en ésta como obtener los formularios en papel, que deberá enviarse a todo accionista que lo solicite.
- g) Información sobre los servicios de atención al accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas) al efecto de poder recabar información o formular sugerencias o propuestas, de conformidad con la normativa aplicable.

#### **Artículo 10. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General**

1. Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior, así como cualesquiera otra información que determinen la ley o los estatutos.

2. Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia. Serán admitidos como tales aquellos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del autor, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto y el Consejo de Administración lo considere idóneo.

Cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

El derecho de información podrá ejercerse a través de la página web de la Sociedad, en la que se difundirán los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de

02/2015



CK6019630

correo postal y electrónico a las que los accionistas pueden dirigirse a este efecto.

El Consejo de Administración está obligado a proporcionar la información solicitada, al amparo de lo previsto en el presente artículo, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.

4. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario y/o Vicesecretario, y al responsable de atención al accionista para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.

6. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados

#### **Artículo 11. Delegaciones**

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona.

2. La representación deberá ser aceptada por el representante. Será especial para cada Junta, y podrá conferirse por los siguientes medios:



a) Mediante la remisión de la tarjeta a que se refiere el artículo doce, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

b) A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado, y que considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta.

3. La solicitud pública de la representación deberá realizarse, en todo caso, con arreglo a la Ley. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

4. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante, salvo en los supuestos previstos en la Ley para las entidades intermedias.

5. El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un accionista tenga representaciones de varios accionistas podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

6. Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido.

02/2015



CK6019629

7. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, así como la que se derive del voto emitido, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

### **Artículo 18. Votación de las propuestas**

1. Una vez finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

2. Deberán votarse de forma separada los asuntos que sean sustancialmente independientes, y en cualquier caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada consejero,
- b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

Las mismas reglas previstas en este apartado serán aplicables a la votación de propuestas formuladas por los accionistas que no consten en el orden del día.

3. El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, y que hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

4. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

- Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra o se hayan abstenido, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo anterior.

- Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en acta.

b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos que, por mandato legal, no estén comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa o al Notario, para su constancia en acta.

5. Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa o al Notario previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

#### **Artículo 19. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado**

1. La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria una mayoría simple de los votos de

02/2015



CK6019628

los accionistas presentes o representados en la Junta, de tal modo que el acuerdo se entenderá adoptado cuando se obtenga más votos a favor que en contra del capital social presente o representado, salvo los supuestos previstos en los Estatutos y en la Ley en que se requiere en su caso la mayoría cualificada.

2. Cada acción da derecho a un voto.

3. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca del sentido de su voto.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exige el voto a favor de todos o una clase de accionistas para la validez de determinados acuerdos, o impide adoptarlos con la oposición de accionistas que representen un determinado porcentaje del capital.

El accionista de la sociedad se encontrará en situación de conflicto de intereses y no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando el acuerdo a adoptarse tenga por objeto:

- a) autorizarle a transmitir acciones sujetas a una restricción.
- b) excluirle de la sociedad.
- c) liberar de una obligación o conceder un derecho al referido accionista.,
- d) facilitar al referido accionista cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o
- e) Dispensar al referido accionista de las obligaciones derivadas del deber de lealtad legalmente establecidas para los administradores.

5. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca del sentido de su voto.

6. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exige el voto a favor de todos o una clase de accionistas para la validez de determinados acuerdos, o impide adoptarlos con la oposición de accionistas que representen un determinado porcentaje del capital.

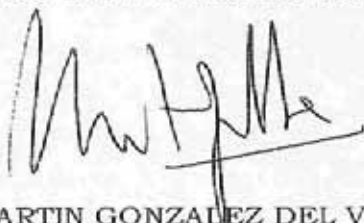
En San Sebastián, a 21 de abril de 2015.



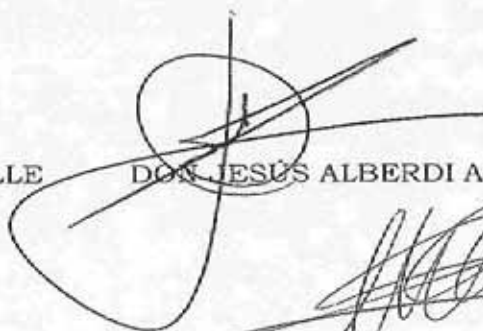
DON IÑIGO ECHEVARRIA CANALES



DON NÉSTOR BASTERRA LARROUDE



DON MARTIN GONZALEZ DEL VALLE



DON JESÚS ALBERDI AREIZA



DON IÑAKI MARTINEZ PENALBA



DON IÑAKI USANDIZAGA ARANZADI



DOÑA M<sup>a</sup> LUISA GUIBERT UCIN



DON GABRIEL SANSINENEA URBISTONDO

02/2015



**INFORMACIÓN COMPARATIVA DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL**

TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL	MODIFICACION QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 6. Competencia de la Junta</b></p> <p>La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos de competencia de la misma de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombramiento y separación de los Administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</li> <li>2. Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la gestión social.</li> <li>3. Emisión de obligaciones, aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión. En este supuesto dará cuenta de ello a la primera Junta General de Accionistas que se celebrara</li> </ol>	<p><b>Artículo 6. Competencia de la Junta</b></p> <p>La Junta General decidirá sobre los asuntos de competencia de la misma de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento de la Junta, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombramiento y separación de los Administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</li> <li>2. Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la gestión social.</li> <li>3. Emisión de obligaciones, aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la Ley, la facultad de señalar la fecha o fechas de su ejecución, quien podrá hacer uso en todo o en parte de dicha delegación, o incluso abstenerse de ejecutarla en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento de especial relevancia que justifiquen a su juicio tal decisión. En este supuesto dará cuenta de ello a la primera</li> </ol>

<p>una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos establecidos en la Ley.</p> <p>4. La aprobación del balance final de liquidación.</p> <p>5. Modificar los Estatutos</p> <p>6. Disolución de la Sociedad, transformación, fusión, escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.</p> <p>7. Aprobación de un Reglamento Específico para la Junta General, así como sus posteriores modificaciones.</p> <p>8. Decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales, y, en todo caso, en el supuesto de formulación de una oferta pública de adquisición de valores emitidos por la Sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración.</p> <p>9. Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.</p>	<p>Junta General de Accionistas que se celebrara una vez concluido el plazo otorgado para su ejecución. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos establecidos en la Ley.</p> <p>4. La aprobación del balance final de liquidación.</p> <p>5. Modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.</p> <p>6. Disolución de la Sociedad, transformación, fusión, escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.</p> <p>7. Aprobación de un Reglamento Específico para la Junta General, así como sus posteriores modificaciones.</p> <p>8. Decisión sobre cualquier asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración, en el supuesto de que se produzcan circunstancias o hechos relevantes que afecten a la Sociedad, accionariado u órganos sociales, y, en todo caso, en el supuesto de formulación de una oferta pública de adquisición de valores emitidos por la Sociedad, que no mereciera informe favorable del Consejo de Administración.</p> <p>9 Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.</p> <p>10 Aprobar la adquisición, la</p>
---	--

02/2015



<p>10. Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.</p>	<p>enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencia del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.</p> <p>11 Aprobar la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.</p> <p>12 Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad</p> <p>13 Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la Ley.</p> <p>14 Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.</p>
--	---

TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL	MODIFICACION QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 7. Convocatoria de la Junta General</b></p> <p>Las Juntas Generales serán convocadas a iniciativa del Consejo de Administración de la Sociedad siempre que lo considere necesario o conveniente para el interés social, y, en todo caso, en las fechas o</p>	<p><b>Artículo 7. Convocatoria de la Junta General</b></p> <p>Las Juntas Generales serán convocadas a iniciativa del Consejo de Administración de la Sociedad siempre que lo considere necesario o conveniente para el interés</p>



<p>periodos que determinen la Ley y los Estatutos Sociales.</p> <p>Además, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por cientos del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del plazo legalmente establecido a partir de la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</p> <p>Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria accionistas titulares de un 5% del capital no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.</p> <p>Las Juntas se celebrarán en el término municipal en que la Sociedad tenga su domicilio, en el local indicado en la convocatoria.</p>	<p>social, y, en todo caso, en las fechas o periodos que determinen la Ley y los Estatutos Sociales.</p> <p>Además, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del plazo legalmente establecido a partir de la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</p> <p>Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta Extraordinaria accionistas titulares de un 3% del capital no hubiese sido efectuada, podrá serlo, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Juez de lo mercantil del domicilio social, previa audiencia de los administradores.</p> <p>Las Juntas se celebrarán en el término municipal en que la Sociedad tenga su domicilio, en el local indicado en la convocatoria.</p>
--	---

TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL	MODIFICACION QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 8. Anuncio de convocatoria</b></p> <p>1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas la realizará el Consejo de Administración y, en su caso los</p>	<p><b>Artículo 8. Anuncio de convocatoria</b></p> <p>1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas la realizará el Consejo de Administración y, en su caso los</p>

02/2015



<p>liquidadores de la sociedad, mediante anuncio publicado, con la antelación que resulte exigida por la Ley, en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en la página web de la Sociedad, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.</p> <p>2. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.</p> <p>3. El anuncio de convocatoria expresará:</p> <p>a) Nombre de la Sociedad, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.</p> <p>c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.</p> <p>d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.</p> <p>e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.</p> <p>f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p>	<p>liquidadores de la sociedad, mediante anuncio publicado, con la antelación que resulte exigida por la Ley, en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en la página web de la Sociedad, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.</p> <p>2. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.</p> <p>3. El anuncio de convocatoria expresará:</p> <p>a) Nombre de la Sociedad, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.</p> <p>c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.</p> <p>d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.</p> <p>e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.</p> <p>f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p>
---	---

g) El derecho de los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación de complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

4. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique

g) El derecho de los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación de complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la junta.

h) En el anuncio de convocatoria de la Junta General se hará constar, además, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de las propuestas de acuerdo, informes y demás documentación requerida por la Ley y los Estatutos Sociales, así como la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

4. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique

02/2015



<p>un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.</p>	<p>un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.</p>
<p>5. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día bien a través del servicio de atención al accionista o en el Foro Electrónico de Accionistas, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.</p>	<p>5. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día bien a través del servicio de atención al accionista o en el Foro Electrónico de Accionistas, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.</p>
<p>6. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.</p>	<p>6. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.</p>
<p>7. De conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad habilitará en su página web, con ocasión de cada Junta, un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la misma. En dicho Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas,</p>	<p>7. De conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad habilitará en su página web, con ocasión de cada Junta, un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la misma. En dicho Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas,</p>

<p>iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.</p>	<p>iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.</p>
--	--

<p><b>TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL</b></p>	<p><b>MODIFICACION QUE SE PROPONE</b></p>
<p><b>Artículo 9. Información disponible desde la fecha de la convocatoria</b></p> <p>Desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará a través de su página web:</p> <p>a) El texto íntegro de la convocatoria.</p> <p>b) El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día</p> <p>c) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día desde la fecha de la convocatoria.</p>	<p><b>Artículo 9. Información disponible desde la fecha de la convocatoria</b></p> <p>Desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la Sociedad publicará a través de su página web:</p> <p>a) El texto íntegro de la convocatoria.</p> <p>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</p> <p>c) El texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</p> <p>d) Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día</p>

02/2015



<p>d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley y los Estatutos, pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, voto, y en su caso, asistencia, así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.</p> <p>e) Información sobre los servicios de atención al accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas) al efecto de poder recabar información o formular sugerencias o propuestas, de conformidad con la normativa aplicable.</p>	<p>desde la fecha de la convocatoria.</p> <p>e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.</p> <p>f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, se deberá indicar en ésta como obtener los formularios en papel, que deberá enviarse a todo accionista que lo solicite.</p> <p>g) Información sobre los servicios de atención al accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas) al efecto de poder recabar información o formular sugerencias o propuestas, de conformidad con la normativa aplicable.</p>
---	--

<p><b>TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL</b></p>	<p><b>MODIFICACION QUE SE PROPONE</b></p>
<p><b>Artículo 10. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General</b></p> <p>1. Hasta el séptimo día anterior a la</p>	<p><b>Artículo 10. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General</b></p> <p>1. Hasta el quinto día anterior a la</p>

<p>celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior, así como cualesquiera otra información que determinen la ley o los estatutos.</p> <p>2. Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia. Serán admitidos como tales aquellos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.</p> <p>3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del autor, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto y el Consejo de Administración lo considere idóneo.</p>	<p>celebración de la Junta General de que se trate, los accionistas podrán formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior, así como cualesquiera otra información que determinen la ley o los estatutos.</p> <p>2. Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia. Serán admitidos como tales aquellos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.</p> <p>3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del autor, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto y el Consejo de Administración lo considere idóneo.</p> <p>Cuando con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la</p>
--	--

02/2015



CK6019622

<p>El Consejo de Administración está obligado a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos en que (i) la publicidad de los datos solicitados perjudique, a juicio del Presidente, los intereses sociales, salvo el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social; (ii) la información o aclaración solicitada no sea razonablemente necesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva, o (iii) cuando así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>4. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario y/o Vicesecretario, y al responsable de atención al accionista para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</p> <p>5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas</p>	<p>Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.</p> <p>El derecho de información podrá ejercerse a través de la página web de la Sociedad, en la que se difundirán los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que los accionistas pueden dirigirse a este efecto.</p> <p>El Consejo de Administración está obligado a proporcionar la información solicitada, al amparo de lo previsto en el presente artículo, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.</p> <p>4. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario y/o Vicesecretario, y al responsable de atención al accionista para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</p> <p>5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas</p>
--	--



<p>de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.</p>	<p>de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley.</p> <p>6. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.</p>
---	---

<b>TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL</b>	<b>MODIFICACION QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Artículo 11. Delegaciones</b></p> <p>1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona.</p> <p>2. La representación deberá ser aceptada por el representante. Será especial para cada Junta, y podrá conferirse por los siguientes medios:</p> <p>a) Mediante la remisión de la tarjeta a que se refiere el artículo doce, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.</p> <p>b) A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado, y que considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta.</p>	<p><b>Artículo 11. Delegaciones</b></p> <p>1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona.</p> <p>2. La representación deberá ser aceptada por el representante. Será especial para cada Junta, y podrá conferirse por los siguientes medios:</p> <p>a) Mediante la remisión de la tarjeta a que se refiere el artículo doce, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.</p> <p>b) A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado, y que considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta.</p>

02/2015



CK6019621

3. La solicitud pública de la representación deberá realizarse, en todo caso, con arreglo a la Ley. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

4. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

3. La solicitud pública de la representación deberá realizarse, en todo caso, con arreglo a la Ley. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

4. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante, salvo en los supuestos previstos en la Ley para las entidades intermedias.

5. El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un accionista tenga representaciones de varios accionistas podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

6. Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de

<p>5. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, así como la que se derive del voto emitido, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.</p>	<p>instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido.</p> <p>7. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, así como la que se derive del voto emitido, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.</p>
---	---

<b>TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL</b>	<b>MODIFICACION QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Artículo 18. Votación de las propuestas</b>  1. Una vez finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.</p> <p>2. El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, y que hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o</p>	<p><b>Artículo 18. Votación de las propuestas</b>  1. Una vez finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.</p> <p>2. Deberán votarse de forma separada los asuntos que sean sustancialmente independientes, y en cualquier caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día:</p> <p>a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada consejero,</p> <p>b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.</p> <p>Las mismas reglas previstas en este apartado serán aplicables a la votación de propuestas formuladas por los accionistas que no consten en el orden del día.</p> <p>3. El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, y que hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o</p>

02/2015



alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

3. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

- Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra o se hayan abstenido, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo anterior.

- Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en acta.

b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos que, por mandato legal, no estén comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa o al Notario, para su constancia en acta.

alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

4. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

- Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan votado en contra o se hayan abstenido, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo anterior.

- Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o a la Mesa, para su constancia en acta.

b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos que, por mandato legal, no estén comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa o al Notario, para su constancia en acta.

<p>4. Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa o al Notario previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p>	<p>5. Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa o al Notario previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario o la Mesa la identidad y condición de accionista o representante de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p>
---	---

<p><b>TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL</b></p>	<p><b>MODIFICACION QUE SE PROPONE</b></p>
<p><b>Artículo 19. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado</b></p> <p>1. La aprobación de los acuerdos requerirá las siguientes mayorías:</p> <p>a) Con carácter general, los acuerdos se adoptaran por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma (cualquiera que sea el número de votos en blanco y abstenciones).</p> <p>b) Para acordar la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión o la cesión global de activo y pasivo, de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario el voto favorable correspondiente a los dos tercios de las acciones presentes o</p>	<p><b>Artículo 19. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado</b></p> <p>1. La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria una mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, de tal modo que el acuerdo se entenderá adoptado cuando se obtenga más votos a favor que en contra del capital social presente o representado, salvo los supuestos previstos en los Estatutos y en la Ley en que se requiere en su caso la mayoría cualificada.</p>

02/2015



CK6019619

<p>representadas en la Junta, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.</p> <p>2. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca del sentido de su voto.</p> <p>3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exige el voto a favor de todos o una clase de accionistas para la validez de determinados acuerdos, o impide adoptarlos con la</p>	<p>2. Cada acción da derecho a un voto.</p> <p>3. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al Notario o la Mesa acerca del sentido de su voto.</p> <p>4. El accionista de la sociedad se encontrará en situación de conflicto de intereses y no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando el acuerdo a adoptarse tenga por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) autorizarle a transmitir acciones sujetas a una restricción.</li> <li>b) excluirle de la sociedad.</li> <li>c) liberar de una obligación o conceder un derecho al referido accionista.,</li> <li>d) facilitar al referido accionista cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor; o</li> <li>e) Dispensar al referido accionista de las obligaciones derivadas del deber de lealtad legalmente establecidas para los administradores.</li> </ul> <p>5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exige el voto a favor de todos o una clase de accionistas para la validez de determinados acuerdos, o impide adoptarlos con la oposición de</p>
--	--

oposición de accionistas que representen un determinado porcentaje del capital.	accionistas que representen un determinado porcentaje del capital.
---	--

CK6019618

02/2015



FOLIO : 173

LIBRO : 10

TOMO : 2829

INSCRIPCIÓN :

HOJA : 22-10011

FACTURAS

SAN BASTIAN 1 de Octubre de 2015  
EL REGISTRADOR

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. Y PARA LA SOCIEDAD OTORGANTE, LA LIBRO, SOBRE CUARENTA Y TRES FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO DEL ESTADO, SERIE CK, NÚMEROS 6019660, LOS CUARENTA Y UN ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE Y EL DEL PRESENTE, QUE SIGNO, FIRMO Y RUBRICO EN MADRID, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. DOY FE.



*[Handwritten signature]*

LEY DE TASAS 8/89  
Documento no sujeto



**GIPUZKOA MERCANTIL**  
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A - 20018 SAN SEBASTIAN

IBERPAPEL GESTION SA

**DOCUMENTO:** 1/2015/6.867,0 **ASIENTO:** 73/5333 **DE FECHA:** 25/09/2015

*EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

**TOMO** : 2699

**LIBRO** : 0

**FOLIO** : 172

**HOJA** : SS-19511

**INSCRIP.:** 48ª

**FACTURA:**

SAN SEBASTIAN , 7 de Octubre de 2015

**EL REGISTRADOR**



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.